

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintidos días del mes julio del año mil novecientos cincuenta, años 107º de la Independencia, 87º de la Restauración y 21º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto Nº 6702 que nombra al Embajador Doctor Tulio Franco Franco Delegado del Gobierno en el II Congreso Internacional de Criminología.—
G. O. Nº 7159, del 7 de Agosto de 1950.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 6702.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere la Constitución de la República,

D E C R E T O :

El señor doctor Tulio Franco Franco, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en Francia, queda nombrado Delegado del Gobierno dominicano en el II Congreso Internacional de Criminología, que tendrá efecto en París del 10 al 19 de septiembre del corriente año.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintidos días del mes de julio del año mil novecientos cincuenta, años 107º de la Independencia, 87º de la Restauración y 21º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto Nº 6703 que autoriza la impresión de sellos para documentos.—
G. O. Nº 7155, del 31 de Julio de 1950.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 6703.

VISTA la Ley sobre Especies Timbradas, Nº 2461, promulgada el 18 de Julio de 1950;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Se autoriza la siguiente impresión de sellos para documentos:

100.000 (CIEN MIL) sellos del tipo de RD\$1.00 (UN PESO).

La impresión de estos sellos se hará en el mismo tamaño, color y diseño que las impresiones anteriores, la numeración que se debe aplicar en la Litografía, se hará en color negro, comenzando con el Núm. 1.000.001.

Art. 2.— Se autoriza la siguiente impresión de sellos de correos para uso del servicio oficial con el exterior, en los siguientes tipos y cantidades:

50,000 (CINCUENTA MIL) sellos del tipo de cinco centavos, color azul claro.

Estos sellos llevarán el mismo diseño y tamaño que los de la emisión anterior, o sea el proyecto aceptado del Faro de Colón.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintidos días del mes de julio del año mil novecientos cincuenta, años 107º de la Independencia, 87º de la Restauración y 21º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto Nº 6704 que autoriza la impresión de sellos postales conmemorativa de la XIII Conferencia Sanitaria Panamericana.— G. O. Nº 7155, del 31 de Julio de 1950.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 6704.

VISTA la Ley sobre Especies Timbradas, Nº 2461, promulgada el 18 de julio de 1950;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O .

Art. 1.— Se autoriza una emisión de sellos de correos conmemorativa de la XIII Conferencia Sanitaria Panamericana, para el franqueo de la correspondencia ordinaria y aérea, en los siguientes tipos y cantidades:

1.000.000 (Un millón) de sellos de franqueo ordinario de dos centavos, color verde oscuro y sepia;

2 000.000 (Dos millones) de sellos de franqueo ordinario de cinco centavos, color azul y sepia;

1.000.000 (Un millón) de sellos de franqueo aéreo de doce centavos, color marrón claro y amarillo.

Art. 2.— Estos sellos serán impresos en los colores que se indican en cada uno de los respectivos valores, sobre fondo blanco en tamaño de 38 milímetros de ancho por 30 milímetros de alto el sello correspondiente al valor de RD\$0.02 (dos centavos oro), y en tamaño de 30 milímetros de ancho por 38 milímetros de alto los sellos correspondientes a los valores de RD\$0.05 y RD\$0.12 (cinco y doce centavos oro) respectivamente, y llevarán los siguientes diseños:

a) En el sello de RD\$0.02 (dos centavos), en la parte su-